

PLAN DE CONVIVENCIA (Art. 27 DECRETO 51/2007, de 17 de mayo)

DATOS GENERALES DEL CENTRO EDUCATIVO										
DENOMINACIÓN: Conservatorio Profesional de Música “Tomás Luis de Victoria”										
CÓDIGO: 05005577										
DIRECCIÓN: Avda. de España, 7, 05004										
LOCALIDAD: Ávila										
PROVINCIA: Ávila										
ENSEÑANZA: CONSERVATORIO										
ENS.	E. Infantil	<input type="checkbox"/>	E. Primaria	<input type="checkbox"/>	ESO	<input type="checkbox"/>	Bachillerato	<input type="checkbox"/>	F. Profesional	<input type="checkbox"/>
ENS.	Conservatorio	<input checked="" type="checkbox"/>	E. de Artes	<input type="checkbox"/>	EOI	<input type="checkbox"/>	E. Adultos	<input type="checkbox"/>	CIFP	<input type="checkbox"/>
TITULARIDAD DEL CENTRO: Público										
INSPECTOR/A DE REFERENCIA: Eduardo José González Álvarez										

FECHA DE APROBACIÓN POR EL CLAUSTRO (aspectos curriculares y educativos): 22/10/2025
FECHA DE APROBACIÓN POR EL CONSEJO ESCOLAR: 30/10/2025

a) Contexto

(Art. 27.1.a Decreto 51/2007)

El Conservatorio Profesional de Música “Tomás Luis de Victoria” de Ávila es un centro público que imparte enseñanzas artísticas profesionales de música conforme al Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, y al Decreto 60/2007, de 7 de junio, de la Junta de Castilla y León.

El centro acoge un alumnado heterogéneo en cuanto a edad, situación académica y grado de dedicación, coexistiendo alumnado menor y mayor de edad, lo que exige una regulación específica de la convivencia adaptada a esta singularidad, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 51/2007, de 17 de mayo.

La convivencia en el centro se rige por:

- El **Reglamento de Régimen Interior (RRI)** del Conservatorio, especialmente su **Título VII: Normas de Convivencia**, que concreta los derechos y deberes del alumnado, las conductas contrarias a la convivencia y las medidas correctoras aplicables.

- El **Decreto 51/2007, de 17 de mayo**, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia en los centros docentes de Castilla y León.
- La normativa estatal aplicable a las enseñanzas artísticas profesionales.

El centro desarrolla su actividad en un entorno urbano y mantiene relación continua con las familias del alumnado menor de edad, así como con instituciones culturales y educativas del entorno. La convivencia escolar se concibe como un elemento esencial para el normal desarrollo de la actividad docente y artística, y como una responsabilidad compartida por todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Objetivos

(Art. 27.1.b Decreto 51/2007)

Son objetivos del Plan de Convivencia del Conservatorio:

1. Garantizar un clima de respeto mutuo y convivencia positiva en el centro, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 51/2007 y en el Título VII del RRI.
2. Asegurar el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes del alumnado, establecidos en los artículos 4 a 8 del Decreto 51/2007 y en el RRI del centro.
3. Prevenir la aparición de conflictos mediante la aplicación sistemática y homogénea de las normas de convivencia recogidas en el RRI.
4. Establecer procedimientos claros, transparentes y garantistas para la corrección de conductas contrarias a la convivencia, respetando en todo caso el derecho de audiencia y los principios de proporcionalidad y tipicidad.
5. Favorecer la implicación de todos los sectores de la comunidad educativa en el mantenimiento de un clima adecuado de convivencia.

6. Garantizar la reparación del daño causado y la reeducación del alumnado infractor, conforme al principio de finalidad educativa de las medidas correctoras recogido en el artículo 36 del Decreto 51/2007.

c) Actuaciones

(Art. 27.1.c Decreto 51/2007 + Título VII RRI)

Las actuaciones previstas para la aplicación efectiva del Plan de Convivencia son las siguientes:

1. **Aplicación inmediata de medidas correctoras** ante conductas contrarias a la convivencia, conforme a la tipificación y medidas previstas en el Título VII del RRI y en los artículos 33 a 45 del Decreto 51/2007.
2. **Intervención de la Jefatura de Estudios** en la instrucción de expedientes disciplinarios en los supuestos de faltas graves o muy graves, de acuerdo con el procedimiento establecido en el RRI.
3. **Resolución por la Dirección del centro** de los expedientes disciplinarios, cuando así proceda, como órgano competente para imponer sanciones graves y muy graves, conforme al RRI y al Decreto 51/2007.
4. **Actuaciones de carácter educativo y reparador**, dirigidas a la restitución de la convivencia alterada y a la reparación del daño causado, en aplicación del artículo 36 del Decreto 51/2007.
5. **Coordinación entre el profesorado y el equipo directivo** para el seguimiento de incidencias y la aplicación homogénea de las normas de convivencia.
6. **Información periódica al Consejo Escolar y a la Comisión de Convivencia**, en su caso, sobre las incidencias registradas y las medidas adoptadas, conforme a las competencias que les atribuye el RRI.

7. Registro documental de las incidencias disciplinarias y de las medidas correctoras aplicadas, a efectos de seguimiento y evaluación del Plan.

d) Difusión

(Art. 27.1.d Decreto 51/2007)

La difusión del Plan de Convivencia y de las normas de convivencia del centro se realizará a través de los siguientes medios:

1. Publicación del **Reglamento de Régimen Interior** y del **Plan de Convivencia** en la página web oficial del Conservatorio.
2. Información al alumnado y, en su caso, a sus familias, al inicio de cada curso académico, sobre los derechos y deberes del alumnado y las normas de convivencia aplicables.
3. Inclusión de las normas básicas de convivencia en los tablones informativos del centro.
4. Comunicación directa de las normas de convivencia en las tutorías y reuniones generales con el alumnado.
5. Puesta a disposición del Plan de Convivencia en la Secretaría del centro para su consulta por cualquier miembro de la comunidad educativa.

e) Seguimiento y Evaluación

(Art. 27.1.e Decreto 51/2007)

El seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. **Revisión anual del Plan de Convivencia** por el Consejo Escolar del centro, como órgano competente para su aprobación y seguimiento, conforme al artículo 27 del Decreto 51/2007.
2. Evaluación del número y tipología de incidencias registradas durante el curso, así como de la eficacia de las medidas correctoras aplicadas.
3. Elaboración de **propuestas de mejora** por parte de la Comisión de Convivencia, en su caso, o por el equipo directivo, para su incorporación al Plan en el curso siguiente.
4. Inclusión de los resultados de la evaluación en la **Memoria Final de Curso**, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 51/2007.
5. Actualización del Plan de Convivencia cuando se produzcan modificaciones en la normativa aplicable o en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

Los resultados de la evaluación serán parte de la memoria final de curso y servirán como punto de partida para la mejora, en caso necesario, del plan en el curso siguiente.